

Constancia Secretarial: Manizales, dos (2) de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00484-00, fue inadmitida mediante providencia del 12 de noviembre de los corrientes, notificada por estado n.º 140 del 13 de noviembre de 2020, venciendo el término concedido al apoderado el 23 de noviembre de 2020, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Nancy Betancur Raigoza  
Secretaria

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dos (2) de diciembre de 2020

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas “COOAFIN” contra Juan Alberto Alarcón Montes radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00484-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas “COOAFIN” contra Juan Alberto Alarcón Montes.

**SEGUNDO:** Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2b869dc90d87842c2e63b0a549b403d6a9ff5ae80be8404c7039cd88686d54e**

Documento generado en 02/12/2020 12:38:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**